



Bogotá, D.C. Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00132
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Comoquiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en los artículos 82 al 89, 422 y 468 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **OSWALDO JOSE MOLINA SÁNCHEZ**, en contra de **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

Letra de cambio 01

Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (160'000.000,00 m/cte.)** por concepto del capital acelerado contenido en el título incorporado como base del recaudo.

Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por los intereses corrientes causados, liquidados a la tasa del 2%, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio de 2021 hasta el 8 de abril de 2022, contenidos en el título allegado como base de recaudo.

Escritura Pública 1502 del 16 de julio de 2021

Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40'000.000,00 m/cte.)**, por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título ejecutivo allegado como base del recaudo.

Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por los intereses corrientes causados, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio de 2021 hasta el 8 de abril de 2022, contenidos en el título ejecutivo allegado como base de recaudo.

SEGUNDO. Sobre costas se decidirá oportunamente.



TERCERO. DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1794167. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria.

CUARTO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, suministrando la información exigida en el artículo 630 del Estatuto Tributario, para lo de su cargo, por Secretaría.

QUINTO. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, en concordancia con los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 431 Eiusdem.

SEXTO. RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID BARRERA VELASQUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

SÉPTIMO. REQUERIR a la parte demandante, para que una vez lo ordene el Despacho, allegue al plenario el título valor objeto de recaudo (letra de cambio 01) y la escritura pública 1502 del 16 de julio de 2021 de la Notaría Diecisiete del Círculo de Bogotá, D.C. en original, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, so pena de adoptar los correctivos legales a que haya lugar.

OCTAVO. REALIZAR los registros pertinentes en el sistema de información, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>093</u> <u>13</u> OCT. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO